

EJEMPLO: AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL CÓNYUGE

Autorización para la Presentación de la Declaración de Renta del Cónyuge

Generado el 16/06/2026 18:34

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL CÓNYUGE

(Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio)

En Murcia, a 16 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Jiménez Ruiz, con DNI 39180541H, con domicilio en Calle Mayor, 7, 1ºD, 28036, Zaragoza, y correo electrónico francisco.jimenez.ruiz@example.com.

De otra parte, Dolores Muñoz Alonso, con DNI 69349276K, con domicilio en Calle Mayor, 69, 4ºB, 28044, Valencia, y correo electrónico dolores.munoz.alonso@example.com.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Que Francisco Jiménez Ruiz desea autorizar a Dolores Muñoz Alonso para que, en su nombre y representación, proceda a la presentación de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026. Esta autorización se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite a los obligados tributarios actuar por medio de representante con poder suficiente.

Que el presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo dicha representación, asegurando el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Francisco Jiménez Ruiz de manera efectiva y conforme a la normativa vigente.

Que ambas partes han acordado los términos de esta autorización de manera libre y voluntaria, con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones, y con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Francisco Jiménez Ruiz.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto autorizar a Dolores Muñoz Alonso para que, en nombre y representación de Francisco Jiménez Ruiz, proceda a la presentación de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la preparación, firma y presentación de todos los documentos necesarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El apoderamiento se realizará a través del servicio de apoderamiento de la AEAT, utilizando el certificado electrónico, DNle o Cl@ve del poderdante, y se registrará indicando el NIF del apoderado y la fecha de fin de la autorización, que será el 15/06/2026. En caso de que no se especifique una fecha de finalización, el apoderamiento tendrá una duración de cinco años, según lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PODERDANTE

El poderdante, Francisco Jiménez Ruiz, se obliga a proporcionar al apoderado toda la documentación e información necesaria para la correcta preparación y presentación de la declaración de la renta. Esta documentación incluirá, entre otros, certificados de retenciones, justificantes de ingresos y gastos, y cualquier otro documento que sea requerido por la normativa tributaria vigente. El poderdante declara que toda la información proporcionada es veraz y completa, y se compromete a notificar al apoderado cualquier cambio relevante que pueda afectar a la declaración. Asimismo, el poderdante se compromete a asumir cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud o falsedad de la información proporcionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL APODERADO

El apoderado, Dolores Muñoz Alonso, se obliga a actuar con la diligencia debida en la preparación y presentación de la declaración de la renta del poderdante. Esto incluye la revisión exhaustiva de toda la documentación proporcionada, la preparación de la declaración conforme a la normativa tributaria vigente, y la presentación de la misma dentro del plazo establecido por la AEAT. El apoderado se compromete a mantener informado al poderdante sobre el estado del proceso de presentación y a notificarle cualquier incidencia que pueda surgir. En caso de error o negligencia en la presentación de la declaración, el apoderado será responsable de los daños y perjuicios causados al poderdante, conforme a lo dispuesto en el artículo 1101 del Código Civil.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de apoderamiento tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 15/06/2026, salvo que se acuerde otra fecha de finalización o se produzca la revocación anticipada del apoderamiento por cualquiera de las partes. En caso de no especificarse una fecha de finalización, el apoderamiento tendrá una duración de cinco años, conforme a lo establecido en el

artículo 111 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. La revocación del apoderamiento deberá ser notificada por escrito a la otra parte con un preaviso de al menos quince días naturales.

QUINTA.- REVOCACIÓN DEL APODERAMIENTO

El apoderamiento podrá ser revocado en cualquier momento por el poderdante, mediante notificación escrita al apoderado. Dicha notificación deberá realizarse con un preaviso de al menos quince días naturales, salvo que se acuerde un plazo diferente entre las partes. La revocación será efectiva a partir de la fecha de recepción de la notificación por el apoderado. En caso de revocación, el apoderado se compromete a devolver al poderdante toda la documentación e información que le haya sido proporcionada para la preparación de la declaración de la renta.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes consienten el tratamiento de sus datos personales para la finalidad exclusiva de gestionar el presente contrato de apoderamiento. Los datos personales proporcionados serán tratados de forma confidencial y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante comunicación escrita a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud del presente contrato se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones indicadas en el encabezamiento del mismo. Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas si se efectúan mediante correo certificado con acuse de recibo, burofax o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción. Las partes se comprometen a mantener actualizadas las direcciones de notificación y a comunicar cualquier cambio de las mismas con al menos quince días de antelación.

NOVENA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los gastos y tributos que se deriven de la formalización del presente contrato, incluidos los gastos notariales y registrales, serán de cuenta del poderdante, salvo pacto en contrario. Las partes acuerdan que el apoderado no asumirá ningún gasto relacionado con la gestión de la declaración de la renta, salvo aquellos que sean expresamente autorizados por el poderdante.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Cualquier modificación o actualización del presente contrato deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de ambas partes. Las modificaciones se considerarán parte integrante del contrato y tendrán la misma validez y eficacia que el presente documento. En caso de discrepancia entre las partes sobre el contenido de las modificaciones, prevalecerá el texto original del contrato, salvo que se acuerde lo contrario.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y SANEAMIENTO

El apoderado será responsable de cualquier error o negligencia en la preparación y presentación de la declaración de la renta, y se compromete a indemnizar al poderdante por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1101 del Código Civil. El poderdante, por su parte, será responsable de la veracidad y exactitud de la información proporcionada al apoderado, y se compromete a indemnizar al apoderado por cualquier reclamación que pudiera surgir como consecuencia de la inexactitud o falsedad de dicha información.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se resolverá automáticamente en caso de cumplimiento de su objeto, revocación del apoderamiento o por mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el mismo por la otra parte, previa notificación escrita con un preaviso de quince días naturales. En caso de resolución, las partes se comprometen a devolver toda la documentación e información que se hayan proporcionado mutuamente en el marco del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL PODERDANTE

Fdo.: Francisco Jiménez Ruiz
DNI: 39180541H

EL APODERADO

Fdo.: Dolores Muñoz Alonso
DNI: 69349276K